



Cuernavaca, Morelos, Noviembre 15, 2024

## NOTIFICACIÓN DE RESPUESTA

ESTIMADO SOLICITANTE  
PRESENTE

En relación a la solicitud de acceso a la información, presentada el cuatro de noviembre de la anualidad que transcurre, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia [SISAI], a la cual le fue asignado por el sistema electrónico de gestión general de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia, el folio 171237024000348, según consta en el registro electrónico de dicho portal, en la cual requirió del sujeto obligado Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, la siguiente información:

*"[...] Número de causas penales con sentencia (sic) ejecutoriada y señale el delito por el cual fue sentenciado.*

*Indicar el porcentaje de reos que pertenece a un estrato social bajo.*

*Indicar el porcentaje de sentencias obtenidas mediante: soluciones alternas, formas de terminación anticipada y de manera ordinaria. [...]"*

**Medio de Acceso a la Información señalado por el solicitante.** A través de correo electrónico.

Le comunicó que esta Dirección de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, mediante acuerdo de catorce de noviembre del año en curso, determinó lo siguiente:

*"[...] Competencia. Por consiguiente, se le informa que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27<sup>9</sup> fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, esta Dirección de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, es competente para recibir y tramitar la solicitud de acceso a la información pública, así como realizar los trámites internos necesarios para la atención de la misma.*

**Gestiones realizadas.** En ese contexto, esta Dirección de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 4, 6<sup>10</sup>, 9<sup>11</sup>, 27<sup>12</sup> fracción IV y 103<sup>13</sup> último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, mediante el oficio UT/TSJ/0595/2024, solicitó al Jefe de Estadística del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Licenciado en Administración Pública Cristian Alejandro Ramírez Díaz, la información requerida por el peticionario en la solicitud de referencia.

**Respuesta Instancia Requerida.** Como resultado de lo anterior, con fecha catorce de noviembre del presente año, se recibió en la Dirección de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el oficio número DGA/PyP/JE/0190/2024, de trece de noviembre de la presente anualidad, mediante el cual el Jefe de Estadística del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Licenciado en Administración Pública Cristian Alejandro Ramírez Díaz, se pronuncia en relación a la solicitud de mérito, en los siguientes términos:

<sup>9</sup> Artículo 27. La Unidad de Transparencia tendrá las siguientes funciones: [...] II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; III. [...] IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información; [...]"

<sup>10</sup> Artículo 6. Los servidores públicos y toda persona que formule, produzca, procese, administre, archive y resguarde información pública es responsable de la misma y está obligado a permitir el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en los términos de esta Ley."

<sup>11</sup> Artículo 9. Los Sujetos Obligados deberán documentar todos los actos y decisiones que deriven del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, considerando, desde su origen, la publicación y reutilización de la información. Se presume que la información existe si documenta las facultades o atribuciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los Sujetos Obligados."

<sup>12</sup> Artículo 27. La Unidad de Transparencia tendrá las siguientes funciones: [...] IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información; [...]"

<sup>13</sup> Artículo 103. [...] La Unidad de Transparencia deberá garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada."

"[...] En atención a su oficio UT/TSJ/0595/2024, se da respuesta a la solicitud de Información Pública realizada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia [SISAI], con folio al rubro indicado, solicitada por Carlos Miguel Rodríguez, que refiere en esencia: número de causas penales con sentencia ejecutoriada y delito, porcentaje de reos que pertenecen a un estrato social bajo y porcentaje de sentencias obtenidas(sic) mediante soluciones alternas, formas de terminación anticipada del proceso y de manera ordinaria [...], precisando que de ello no se precisa la fecha de periodo de información.

Lo anterior constituye información ad hoc, por lo que no se cuenta con todos los datos solicitados desagregados que estén en documento específico publicado y/o dentro de las obligaciones de transparencia en conjunto toda la información solicitada.

Bajo el principio de máxima publicidad, se proporcionan cifras disponibles en el presente, asimismo, se interpretó que el requerimiento de origen se refiere al año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud, de conformidad con el criterio INAI 09/2013, sin embargo el archivo con información estadística disponible contenida en rubros lo es del año 2023 (enero a diciembre, mismo que se adjunta a la presente respuesta y se precisa el contenido:

- **Número de sentencias con sentencia ejecutoriada:** Se localiza en el archivo adjunto bajo rubros "Etapa Ejecución Sistema Oral (Abreviado)" con acumulado anual de 247 y "Etapa Ejecución Sistema Oral (Juicio Oral)" con 179 sentencias ejecutoriadas.
- De la información desagregada disponible no se encuentran los delitos que se solicita de las mismas ejecutoriadas en el archivo adjunto enviado.
- En atención al "porcentaje de reos que pertenece a estrato social bajo", no se cuenta con información desagregada del estrato social de las personas privadas de la libertad. La Dirección General de Reinserción Social Morelos pudiese contar con información relativa al estrato social de las personas privadas de su libertad internas en los centros estatales de reclusión.
- Con relación al porcentaje de "sentencias" (sic) obtenidas mediante soluciones alternas, formas de terminación anticipada y de manera ordinaria los siguientes rubros en el archivo adjunto que indican las cifras de suspensiones condicionales y acuerdos reparatorios: "Causas con suspensiones condicionales del proceso (concedidas)" y "Causas con Acuerdos reparatorios (aprobados)". No se cuenta como tal con rubro de "terminación de manera ordinaria". Los totales corresponden a 286 y 143 respectivamente, respecto de 3,412 ingresos en etapa de control, por lo que por esos tipos de terminación suman 429 (soluciones alternas) respecto de los ingresos (12.57%).

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos. [...]"

SISTEMA PENAL ACUSATORIO ADVERSARIAL EN EL ESTADO DE MORELOS  
ESTADÍSTICA GENERAL



Ahora bien, tomando en consideración que el pronunciamiento dado por la instancia requerida respecto a la solicitud que se atiende, se encuentra disponible en el oficio número DGA/PyP/JE/0190/2024, de trece de noviembre de dos mil veinticuatro, signado por el Jefe de Estadística del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Licenciado en Administración Pública Cristian Alejandro Ramírez Díaz, se ordena entregar al requirente de la información el oficio de cuenta; mismo que deberá anexarse en archivo adjunto a la notificación que del presente acuerdo se realice al impetrante.

**Notifíquese al solicitante vía Plataforma Electrónica y al correo electrónico señalado para tal efecto y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. Cúmplase.**

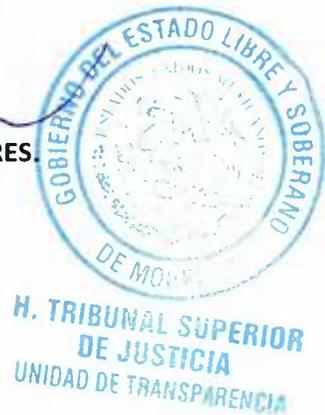
Así, lo determinó y firma la Directora de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Licenciada Grethel S. Uribe Torres, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro. Conste.-Firma ilegible.- [...] "

Derivado de lo anterior, a fin de dar cumplimiento a la parte conducente del acuerdo referido, adjunto a la presente notificación, el oficio número DGA/PyP/JE/0190/2024, de trece de noviembre de dos mil veinticuatro, signado por el Jefe de Estadística del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Licenciado en Administración Pública Cristian Alejandro Ramírez Díaz; mediante el cual se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información al rubro citada, lo que se realiza en términos de lo previsto por el artículo 27 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en el día y hora de registro del sistema electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia, para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO**

**LIC. GRETHEL S. URIBE TORRES.**



**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;**

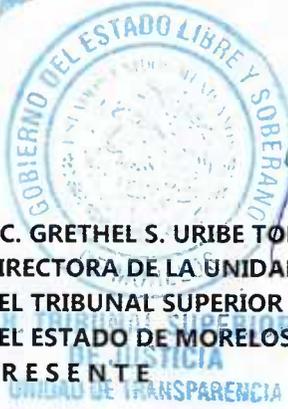
**A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**



2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Oficio número **DGA/PyP/JE/0190/2024**  
Cuernavaca, Morelos a 13 de noviembre de 2024

**Asunto: Respuesta de SAIP con número de folio 171237024000348.**



**LIC. GRETHEL S. URIBE TORRES**  
**DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**  
**DEL ESTADO DE MORELOS**  
**PRESENTE**

En atención a su oficio **UT/TSJ/0595/2024**, se da respuesta a la solicitud de Información Pública realizada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia [SISAI], con folio al rubro indicado, solicitada por **Carlos Miguel Rodríguez**, que refiere en esencia: *número de causas penales con sentencia ejecutoriada y delito, porcentaje de reos que pertenecen a un estrato social bajo y porcentaje de sentencias obtenidas(sic) mediante soluciones alternas, formas de terminación anticipada del proceso y de manera ordinaria[...]*, precisando que de ello no se precisa la fecha de periodo de información.

Lo anterior constituye información *ad hoc*<sup>1</sup>, por lo que **no se cuenta con todos los datos solicitados desagregados que estén en documento específico** publicado y/o dentro de las obligaciones de transparencia en conjunto toda la información solicitada.

Bajo el principio de máxima publicidad, se proporcionan cifras disponibles en el presente, asimismo, se interpretó que el requerimiento de origen se refiere al **año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud**, de conformidad con el criterio INAI 09/2013<sup>2</sup>, sin embargo el archivo con información estadística disponible contenida en rubros lo es del año 2023 (enero a diciembre, mismo que se adjunta a la presente respuesta y se precisa el contenido:

- Número de sentencias con sentencia ejecutoriada: Se localiza en el archivo adjunto bajo rubros "Etapa Ejecución Sistema Oral (Abreviado)" con acumulado anual de **247** y "Etapa Ejecución Sistema Oral (Juicio Oral)" con **179** sentencias ejecutoriadas.
- De la información desagregada disponible no se encuentran los delitos que se solicita de las mismas ejecutoriadas en el archivo adjunto enviado.
- En atención al "porcentaje de reos que pertenece a estrato social bajo", no se cuenta con información desagregada del estrato social de las personas privadas de la libertad. La Dirección General de Reinserción Social Morelos pudiese contar con información relativa al estrato social de las personas privadas de su libertad internas en los centros estatales de reclusión.

**1 Criterio 09/10 INAI:** Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

**2 CRITERIO 09/13 INAI:** "Periodo de búsqueda de la información, cuando no se precisa en la solicitud de información. El artículo 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Lo anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada."

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**



2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".  
Oficio número **DGA/PyP/JE/0190/2024**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA FRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

- Con relación al **porcentaje** de "sentencias" (sic) obtenidas mediante soluciones alternas, formas de terminación anticipada y de manera ordinaria los siguientes rubros en el archivo adjunto que indican las cifras de suspensiones condicionales y acuerdos reparatorios: "**Causas con suspensiones condicionales del proceso (concedidas)**" y "**Causas con Acuerdos reparatorios (aprobados)**". No se cuenta como tal con rubro de "terminación de manera ordinaria". Los totales corresponden a **286** y **143** respectivamente, respecto de **3,412** ingresos en etapa de control, por lo que por esos tipos de terminación suman **429** (soluciones alternas) respecto de los ingresos (**12.57%**).

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

**ATENTAMENTE**  
**JEFE DE ESTADÍSTICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR**  
**DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS**

**L.A.P. CRISTIAN ALEJANDRO RAMÍREZ DÍAZ**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
JEFATURA DE ESTADÍSTICA

